

DECRETO N° 356

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.328

Victoria, E. Ríos, **05 JUN 2025**

VISTO:

Que en fecha 29 de mayo del año en curso el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 4.328 comunicada a este Departamento Ejecutivo en fecha 30 de mayo del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que la norma referenciada establece modificaciones parciales a la Ordenanza N° 1.773/00 en los artículos 28º, inciso d), 89º - inciso a), 95º, 122º y a la Ordenanza N° 4296 en su artículo 308º;

Que los fundamentos expuestos expresan la necesidad de brindar mayor claridad en lo referente a los tipos de caños de escapes y que por sus características producen contaminación sonora generando malestar a la ciudadanía;

Que es obligación del Estado municipal velar por el bienestar de la comunidad y disponer de normas claras que posibiliten establecer medidas punitivas que impulsen y disuadan conductas que van en desmedro de la seguridad de los ciudadanos;

Que en virtud de lo establecido en la Ley de Municipios 10.027, art. 11º inciso b), la norma sancionada contribuye a lo allí reglado;

Que de acuerdo con el informe del Juez de Faltas Interino lo establecido por las modificaciones incorporadas buscan reforzar el efecto disuasorio a posibles acciones relacionadas con el consumo de sustancias que afectan negativamente los sentidos de los conductores poniendo en riesgo su propia integridad física y la de terceros. Asimismo, las modificaciones dispuestas en el artículo 95º brindan solución a los ruidos molestos generados por caños de escapes que no cumplen con las normas de seguridad; en tanto que la modificación del artículo 308º de la Ordenanza N° 4.296 referente a la creación de una tasa administrativa para toda actuación iniciada en el ámbito del Juzgado de Faltas permitirá amortizar los gastos que implica el proceso administrativo y que actualmente son solventados con los aportes de todos los ciudadanos, incluso de aquellos que no han cometido infracción alguna;

Que de acuerdo con los fundamentos expuestos en la Ordenanza N° 4.328 y el informe de competencia del Juez de Faltas Interino, es conveniente promulgar la norma sancionada;

Que en uso de las facultades conferidas al Presidente Municipal por el art. 107 inc. c) de la Ley Pcial. N° 10.027, modificado por Ley 10.082, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,

DECRETA:

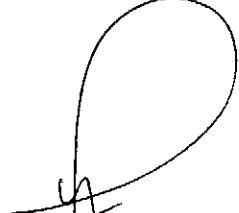
Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 4.328 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 29 mayo del año en curso.

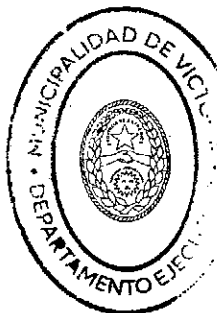
Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

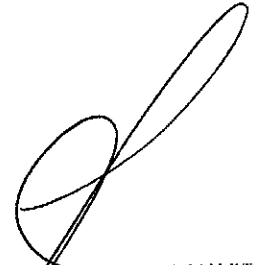
Artículo 3º: Comunicar a la ciudadanía, mediante los medios de comunicación oficiales y habilitados, de las nuevas disposiciones que rigen a partir de la fecha de promulgación establecida por el presente Decreto.

Artículo 4º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal y al Juzgado de Faltas.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria




ISAAC CASTAÑINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria